

Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2025

El Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2025 tiene como propósito institucionalizar a la danta o tapir (*Tapirus spp.*) como una especie de especial relevancia ecológica, ambiental y cultural para el municipio de Pereira. Esta iniciativa reconoce la importancia de este mamífero en la conservación de los ecosistemas locales, su papel en la biodiversidad, y su presencia histórica y simbólica dentro del territorio.

El proyecto establece además la conmemoración anual del “Día de la Danta” cada 27 de abril, con el fin de promover actividades educativas, culturales, ambientales y de sensibilización dirigidas a la protección y conservación de esta especie, fomentando la participación de entidades públicas, privadas, instituciones educativas y la ciudadanía.

Asimismo, el acuerdo dispone que la Administración Municipal, en conjunto con las autoridades ambientales competentes, desarrolle programas, campañas y estrategias de conservación, incluyendo acciones de divulgación, protección de hábitats, investigación y articulación con la comunidad.

En suma, el proyecto busca fortalecer la conciencia ambiental, promover la valoración cultural de la especie y consolidar políticas locales orientadas a su preservación y a la protección de la biodiversidad en Pereira.

“Por medio del cual se institucionaliza a la Danta o Tapir como especie de relevancia ecológica, ambiental y cultural para el municipio de Pereira y se conmemora el Día de la Danta el 27 de abril y se dictan otras disposiciones.”

1. Competencia del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene competencia para adoptar políticas ambientales locales, de conformidad con:

- Artículo 313 de la Constitución Política, especialmente numerales 7, 9 y 10, que facultan a los concejos para dictar normas orientadas a la protección del patrimonio ecológico, la defensa del patrimonio cultural y la preservación del ambiente.
- Ley 136 de 1994, artículos 3 y 32, que otorgan a los concejos la función de reglamentar aspectos de interés local, incluyendo la protección ambiental y patrimonial.
- Ley 99 de 1993, que establece como principio la protección de especies amenazadas y la conservación de la biodiversidad, permitiendo que las entidades territoriales adopten medidas complementarias.

En ese marco, el Concejo Municipal de Pereira sí cuenta con competencia para institucionalizar un día conmemorativo y reconocer una especie de relevancia ecológica y cultural.

2. Naturaleza del Acuerdo Municipal

El proyecto tiene naturaleza eminentemente ambiental y educativa, sin que implique creación de nuevas entidades, imposición de cargas tributarias ni compromisos presupuestales adicionales. El articulado propone actividades de sensibilización y articulación interinstitucional, que pueden ejecutarse con cargo a los presupuestos existentes dentro de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación y la autoridad ambiental competente (CARDER), sin exceder el marco de la autonomía municipal.

3. Armonía con la normatividad ambiental nacional

El proyecto se encuentra conforme con:

- Convención sobre Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), que obliga a promover la conservación de especies nativas.
- Política Nacional de Biodiversidad (CONPES 3383 de 2005), que promueve la valoración cultural y ecológica de la fauna silvestre.
- Estrategia Nacional para la Conservación de Mamíferos Amenazados en Colombia, que incluye al tapir como especie prioritaria.
- Resoluciones vigentes del Ministerio de Ambiente sobre especies en riesgo, donde la danta aparece catalogada con niveles de amenaza que demandan acciones de protección.

Por tanto, el Proyecto de Acuerdo es jurídicamente viable y armoniza con la legislación nacional en materia de conservación y educación ambiental.

4. Consideraciones Jurídicas Finales

El contenido del proyecto:

- No vulnera competencias nacionales.
- No genera gastos obligatorios sin fuente presupuestal.
- No invade funciones de la Autoridad Ambiental, sino que complementa su labor pedagógica y de conservación.
- Respeta el principio de autonomía territorial en materia de gestión ambiental.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2025 es viable y se ajusta al orden constitucional y legal vigente.

****CONCEPTO TÉCNICO**

Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2025**

1. Justificación ecológica

La danta o tapir (géneros *Tapirus terrestris* y *Tapirus pinchaque*) es una de las especies más importantes para el equilibrio de los ecosistemas neotropicales. Su relevancia técnica se sustenta en:

a. Especie sombrilla y clave

- Contribuye a la dispersión de semillas y regeneración de bosques.
- Mantiene la estructura y composición vegetal en selvas húmedas, bosques andinos y piedemontes.
- Su presencia indica buen estado de salud del ecosistema.

b. Estado de amenaza

- El tapir se encuentra clasificado en categorías de amenaza por la UICN y por el Ministerio de Ambiente debido a pérdida de hábitat, cacería y fragmentación del territorio.
- En la región de Risaralda, las presiones por expansión agrícola y urbana afectan sus corredores biológicos.

2. Relevancia ambiental para Pereira

Pereira forma parte del Paisaje Cultural Cafetero y del corredor ecológico Andes–Chocó–Amazonas, donde se han identificado zonas de tránsito de dantas. Declarar a la especie como de relevancia local permite:

- Promover la conservación de cuencas hidrográficas, bosques de niebla y áreas de conservación municipal.
- Potenciar estrategias de turismo sostenible y educación ambiental.
- Fortalecer programas de protección frente a cacería ilegal y atropellamiento vial.

3. Relevancia cultural

La danta ha estado presente históricamente en la iconografía indígena y campesina del Eje Cafetero. Para las comunidades locales es un símbolo de:

- Fuerza y conexión con la naturaleza.
- Presencia de bosques y fuentes hídricas.
- Raíces culturales ancestrales del territorio andino.

Su reconocimiento oficial fortalece la identidad ambiental del municipio.

4. Pertinencia técnica del “Día de la Danta” (27 de abril)

El día conmemorativo permite desarrollar:

- Jornadas de educación ambiental en instituciones educativas.
- Campañas de sensibilización sobre fauna silvestre.
- Acciones de investigación, monitoreo y protección.
- Actividades con la CARDER, ONG, universidades y comunidades rurales.

Estas estrategias aportan al cumplimiento de metas del Plan de Gestión Ambiental, del POT y del Plan de Desarrollo Municipal.

5. Conclusión técnica

Desde el punto de vista ambiental, biológico y sociocultural, la institucionalización de la danta como especie emblemática y la creación de un día conmemorativo:

- Contribuyen a la conservación de ecosistemas estratégicos.
- Generan conciencia ciudadana y fortalecimiento cultural.
- Favorecen la preservación de especies amenazadas.
- Están alineadas con políticas nacionales y regionales de biodiversidad.

Por tanto, el Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2025 es técnica y ambientalmente viable.

Honorable Concejal
JOAN MANUEL RIOS BEDOYA
Presidente del Concejo Municipal
Pereira, Risaralda



PA #53
ASUNTO: PRESENTACIÓN PARA TRÁMITE "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA A LA DANTA O TAPIR, COMO ESPECIE DE RELEVANCIA ECOLÓGICA, AMBIENTAL Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CONMEMORA EL DÍA DE LA DANTA EL 27 DE ABRIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

HECTOR AUGUSTO HERNANDEZ TOBÓN, Concejal del Partido Alianza Verde presento de manera muy respetuosa, el Proyecto de Acuerdo del asunto para su correspondiente trámite conforme del acuerdo 14 de 2022 de este Honorable Concejo.

Del H. Presidente, respetuosamente,

Hector Hg.

HECTOR AUGUSTO HERNANDEZ TOBON

Concejal

PROYECTO DE ACUERDO # 53/25

PRESENTACIÓN PARA TRÁMITE "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA A LA DANTA O TAPIR, COMO ESPECIE DE RELEVANCIA ECOLÓGICA, AMBIENTAL Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CONMEMORA EL DÍA DE LA DANTA EL 27 DE ABRIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

INICIATIVA: CONCEJAL HECTOR AUGUSTO HERNANDEZ TOBÓN, CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE.

Honorables concejales; Presentamos a consideración de esta Honorable Corporación, el ASUNTO: PRESENTACIÓN PARA TRÁMITE "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA A LA DANTA O TAPIR, COMO ESPECIE DE RELEVANCIA ECOLÓGICA, AMBIENTAL Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CONMEMORA EL DÍA DE LA DANTA EL 27 DE ABRIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocimiento de la danta de montaña como animal de importancia ecológica, ambiental y cultural – Día de la danta de montaña 27 de abril

Juan Camilo Cepeda Duque, biólogo magíster en ciencias biológicas, miembro del Grupo de Especialistas de Tapires de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y líder del colectivo Proyecto de Conservación del Tigrillo Andino manifiesta que:

Los ecosistemas de alta montaña en el municipio de Pereira son claves para la supervivencia de sus habitantes al secuestrar carbono y producir agua potable y nutrientes para la producción agrícola, sin mencionar su vital y atractiva diversidad biológica. Particularmente, Pereira es un santuario para la supervivencia del último gran mamífero herbívoro al norte de los Andes, la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) una piedra angular en la integridad de estos ecosistemas. Naturalmente, las dantas son excelentes dispersoras de semillas e ingenieras de hábitat pues con su desplazamiento a lo largo del paisaje, modifican la estructura de los bosques y favorecen la permanencia de otros animales como aves y mamíferos. Con más de 200 especies de plantas que consumen y un área de acción que oscila entre los 2.5 y 3.5 km² de extensión, las dantas demuestran su contribución a la regeneración de la cobertura vegetal de nuestros bosques. Así mismo, con su gran tamaño, las dantas crean rutas de desplazamiento dentro del bosque que favorecen la obtención de recursos para diversas especies, que incluyen aves como tororois, gorriónes y mirlas y mamíferos como cusumbos y roedores. Las dantas de montaña también pueden ser una presa importante aunque difícil de obtener para grandes especies de carnívoros en la región como osos andinos y pumas. A pesar de su valioso rol ecológico, la danta de montaña se encuentra en peligro de extinción y su distribución geográfica así como sus poblaciones disminuyen drásticamente a causa de múltiples factores. En primer lugar, la expansión de las fronteras de deforestación por ganadería, agricultura y desarrollo urbano contribuye a su pérdida de hábitat, sumado al calentamiento global y la contricción vertical del bosque nublado y el páramo. En segundo lugar, la invasión de perros sin supervisión al hábitat de las dantas aumenta la probabilidad de ataques a sus poblaciones y el potencial de transmisión de enfermedades infecciosas, sumado a los efectos en su ecología por la creación de un paisaje del miedo. En tercer lugar, la emergencia de enfermedades de índole epidemiológica como la miasis producida por la mosca del gusano barrenador (*Cochlyomyia hominivorax*) ha demostrado ser un serio causante de mortalidad en sus poblaciones y se proyecta que casos fatales aumenten en proporción al calentamiento global. En cuarto lugar, la contaminación con residuos sólidos genera el potencial de bioacumulación de basuras por consumo directo de la danta de montaña y la poca regulación en el flujo de personas a su hábitat natural aumenta la probabilidad de causar afectaciones en la salud de este herbívoro

La evidencia científica que recopilamos sobre la danta de montaña y sus amenazas en el municipio de Pereira indica que nos encontramos en el momento más crucial para hacer algo por evitar la extinción del último megaherbívoro de los Andes. Hemos demostrado que el municipio de Pereira es uno de los refugios más importantes para la conservación de la especie a nivel mundial, pues con cámaras trampa estimamos que la danta presenta una alta ocupación del paisaje (92%), mayor que otras áreas protegidas en bosques nublados y páramos de Ecuador y Perú, los otros dos únicos países donde habita naturalmente la especie. Adicionalmente, hemos revelado interacciones negativas entre perros y dantas y consecuentemente hemos realizado esfuerzos a escala local por mejorar el bienestar canino implementando jornadas de vacunación con esquema completo y esterilización en las áreas donde ocurren dichas interacciones. Concretamente, entre septiembre del 2023 y diciembre del 2024 observamos 6 eventos de persecución y ataque de perros a dantas y realizamos 3 jornadas de vacunación y 1 jornada de esterilización. Hemos colectado evidencia sobre casos de miasis en dantas de montaña producida por gusano barrenador en Pereira, constituyendo los primeros casos de miasis por gusano barrenador en una especie catalogada como En Peligro según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Consecuentemente desplegamos una fuerza de respuesta para fortalecer capacidades locales en el manejo de sus heridas que integró actores relevantes tanto a escala local como regional e internacional. Además, realizamos numerosas visitas a varias instituciones educativas rurales para intercambiar saberes con niños de primaria y secundaria reforzando los conocimientos sobre la danta de montaña, refinando sus percepciones sobre la problemática actual y aprendiendo de sus experiencias individuales con la especie. De todos estos esfuerzos han emergido *in situ* acciones por parte de las comunidades locales que se derivan en la creación de canciones, obras de teatro y otros espacios divulgativos y legales para alzar la voz por las dantas de montaña en Pereira y municipios aledaños. En la actualidad, estamos en el proceso de reforzar nuestros programas de bienestar canino y educación ambiental para llegar a más ciudadanos pereiranos y fortalecer sus percepciones sobre el contexto que enfrentan las dantas y su inminente riesgo de extinción en el municipio. Esperamos que el reconocimiento de la danta de montaña que hemos generado hasta ahora y las iniciativas que han surgido en su conservación puedan demostrar el valor del reconocimiento de la danta de montaña como animal de importancia ecológica, ambiental y cultural en el municipio de Pereira.

2. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Para articular el proyecto de acuerdo que propone declarar el día de la Danta y reconocerla como especie de relevancia ecológica, ambiental y cultural dentro del Plan de Desarrollo Municipal Pereira 2024-2027, es importante vincularlo con una línea estratégica, programa o meta del plan que ya contemple la conservación ambiental, la biodiversidad, el ordenamiento territorial o la gestión ambiental.

Según el plan aprobado por el municipio de Pereira, uno de los cuatro componentes estratégicos es:

- “Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible”.

Este componente congrega la agenda ambiental, de biodiversidad, gestión de ecosistemas y ordenamiento del territorio en la ciudad.

Por tanto, el proyecto de acuerdo propuesto puede vincularse directamente con esa línea estratégica, pues reconocer una especie emblemática y establecer una fecha conmemorativa forma parte de la gestión para la sostenibilidad ambiental y la valoración de la biodiversidad.

Dentro del componente “Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible”, se pueden identificar acciones o estrategias tales como:

- Promover la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas en el municipio.
- Generar educación ambiental, cultura ciudadana en torno al medio ambiente.
- Fortalecer la gestión del patrimonio natural local.

- **Fomentar la participación comunitaria en la protección de hábitats naturales.**

Por tanto: “El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca en el componente estratégico ‘Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible’ del Plan de Desarrollo Municipal Pereira 2024-2027, en virtud de que dicho componente establece la acción de conservación de la biodiversidad, fomento de la educación ambiental y fortalecimiento del patrimonio natural del municipio.”

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

La Danta o Tapir Centroamericano (*Tapirus bairdii*) es una especie nativa de los ecosistemas del Eje Cafetero y una de las más representativas del patrimonio natural colombiano. En el territorio de Risaralda, particularmente en las zonas rurales y boscosas del municipio de Pereira, la danta cumple un papel fundamental en la conservación de los ecosistemas, actuando como “jardinera del bosque” al dispersar semillas y mantener el equilibrio de los hábitats.

No obstante su importancia, esta especie se encuentra en peligro de extinción, según el Libro Rojo de Mamíferos de Colombia y la lista de especies amenazadas de La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN. Las amenazas que enfrenta incluyen la pérdida de hábitat, la cacería y los conflictos con actividades humanas.

Desde el año 2024, diversos actores sociales, ambientales y comunitarios del municipio y del departamento han venido adelantando mesas de trabajo, campañas educativas y acciones de conservación orientadas a la protección de la danta, con el apoyo de organizaciones ambientales, instituciones educativas, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, y la sociedad civil.

La danta de montaña (Tapirus pinchaque) se encuentra principalmente en los Andes colombianos, y Risaralda es uno de los departamentos donde habita. Aunque no hay un porcentaje exacto de la población de dantas que vive en Risaralda, se sabe que solo el 15% del hábitat de las dantas de montaña está protegido por Parques Nacionales o áreas nacionales protegidas, lo que incluye zonas en Risaralda.

En Risaralda, se han realizado esfuerzos para conservar la danta de montaña, como la investigación en el parque regional Ucumari y la colaboración entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) y la Universidad de Stanford para proteger la especie.

La danta de montaña es una especie en peligro de extinción, con una población estimada de no más de 3.000 ejemplares en vida silvestre, incluyendo Colombia, Perú y Ecuador.

Es importante destacar que la Danta es una especie que se encuentra en peligro de extinción en Colombia, debido a la pérdida de hábitat y la caza furtiva.

3.1." Ataques de perros ferales o sin supervisión a la danta de montaña.":

Un estudio reciente encontró que en bosques nublados de la región de Santa Rosa de Cabal (Departamento de Risaralda, Colombia), cámaras trampa registraron interacciones entre perros sueltos o ferales y la danta de montaña (Tapirus pinchaque).

- Se documentaron ataques de perros o persecuciones de dantas por parte de perros.
- Los autores indican que aunque no todos los casos han sido plenamente documentados como muerte directa, se reporta que "cuando los perros muerden a las dantas, les causan heridas que se infectan con gusanos, los cuales dejan unas huellas impresionantes y eso afecta enormemente su salud".
- En dicho artículo se estima que la población de Tapirus pinchaque puede no superar los 2.500 individuos en Colombia y que la presencia de perros,

la transmisión de enfermedades y heridas no tratadas constituyen una amenaza real.

- Este antecedente es relevante porque puede explicar “heridas inexplicables” (o mal diagnosticadas) en dantas: mordeduras de perros ferales, infecciones secundarias, enfermedades zoonóticas, etc.

3.2. Hábitat muy limitado y presencia de múltiples amenazas para las dantas:

- Por ejemplo, para la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) en Colombia, se ha reportado que sólo un 15 % de su hábitat está protegido (es decir, bajo alguna figura de área protegida) en el país.

- Las amenazas incluyen pérdida/fragmentación de hábitat, competencia con ganadería, avance de frontera agrícola, deforestación, degradación de bosque.

- Estas condiciones de presión pueden hacer que los individuos sobrevivientes presenten vulnerabilidades: heridas por colisiones, ataques, estrés, enfermedades, etc.

3.3. Reconocimiento de la vulnerabilidad general de la especie:

- En un artículo sobre la danta de montaña se señala que la especie está catalogada como En Peligro (EN) según la International Union for Conservation of Nature (UICN).

- Se reconoce que “muchas veces la población es ignorada” y que los esfuerzos para su monitoreo o intervención son limitados.

- Las dantas que habitan en zonas degradadas o fragmentadas pueden estar expuestas a ataques de perros, que generan heridas que luego se complican por infección.

- La falta de cobertura de hábitat protegido (15 % para la especie de montaña) implica que muchos individuos viven fuera de áreas de manejo y monitoreo, lo que reduce la vigilancia sobre causas de muerte o lesión.

- Se puede postular que estas heridas “inexplicables” pueden corresponder a agresiones de fauna doméstica/feral, colisiones vehiculares,

trampas, o enfermedades, pero al no existir un diagnóstico sistemático, quedan para la “misteria” local.

- En el caso particular de Risaralda, al haber cámaras trampa que ya detectaron perros persiguiendo dantas, se sugiere que existe un patrón emergente de heridas por interacción con perros sin supervisión.

Antecedentes específicos para Pereira / Risaralda:

- Por tanto, si en Pereira se presentan casos (por ejemplo, informes de guardaparques, comunidades rurales) de dantas con heridas pero sin causa identificada, esos podrían considerarse “antecedentes locales” que requieren investigación y monitoreo.

4. NORMATIVIDAD

A continuación se presenta un listado completo, actualizado y argumentado de las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales que puedes incluir en los considerandos o en la exposición de motivos, para que el Concejo Municipal de Pereira tenga fundamento normativo claro tanto para:

1. Reconocer la Danta como especie de relevancia ecológica, ambiental y cultural, y
2. Institucionalizar una fecha conmemorativa (Día Municipal de la Danta) dentro de sus competencias.

4.1. Normativa constitucional:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 8: Obliga al Estado y a las personas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

→ Fundamento directo para declarar una especie como parte del patrimonio natural y cultural.

- Artículo 79: Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y ordena al Estado proteger la diversidad e integridad del

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental.

- Artículo 80: Obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

- Artículo 311: Define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde promover el desarrollo local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

→ Base para que un Concejo pueda adoptar acuerdos de carácter simbólico, educativo o cultural, como un día conmemorativo.

- Artículo 313 numerales 1 y 9:

- (1) Corresponde a los concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

- (9) Les permite dictar disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la administración municipal.

→ Aquí se enmarca la competencia del Concejo para expedir un Acuerdo que declare una fecha conmemorativa o reconozca un símbolo natural.

4.2. Normativa legal:

Ley 99 de 1993 — Ley General Ambiental de Colombia

- Artículos 1 y 2: Establece los principios de protección ambiental, la biodiversidad como patrimonio nacional y la participación comunitaria en su preservación.

- Artículo 65: Reconoce la función ecológica de los municipios y la necesidad de coordinar la gestión ambiental con las Corporaciones Autónomas Regionales (en este caso, la CARDER).

→ Sustenta la obligación de promover acciones educativas y simbólicas para la conservación de especies.

Ley 165 de 1994 — Aprobación del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)

- Compromete al Estado colombiano a conservar la biodiversidad, promover la educación ambiental y la valoración de especies nativas.

→ Refuerza el deber de proteger especies amenazadas como la Danta (*Tapirus bairdii*).

Ley 1774 de 2016 — Por la cual se reconocen a los animales como seres sintientes

- Reconoce a los animales como seres con capacidad de sentir dolor y sufrimiento y obliga a las autoridades locales a garantizar su bienestar.

→ Refuerza la legitimidad de adoptar políticas o acuerdos municipales de protección simbólica o conmemorativa.

Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

- Art. 111-112: Protección a los animales y deber de las autoridades locales de promover la convivencia y el respeto hacia ellos.

→ Justifica el componente educativo y de convivencia que puede tener la institucionalización del Día Municipal de la Danta.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

- Reconoce el patrimonio cultural, material e inmaterial de las entidades territoriales.

→ Sustento para vincular la Danta a la identidad cultural y simbólica del municipio y del departamento.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)

- Art. 31: los municipios deben formular políticas y programas ambientales en sus planes de desarrollo.

→ Permite enmarcar el acuerdo dentro del componente de "Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible" del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 de Pereira.

. Artículo 1.º de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), los animales silvestres, entre ellos la Danta, gozan de especial protección por parte del Estado, al reconocerse su papel ecológico y su valor como parte integral de la biodiversidad del territorio nacional.

. Artículo 6.º de la misma ley establece agravantes por el maltrato o daño a especies silvestres amenazadas, principio que orienta las acciones de prevención y educación ambiental que adopten las entidades territoriales.

.Artículos 1.º, 2.º, 6.º y 10 de la Ley 84 de 1989 imponen a las autoridades municipales la obligación de promover la educación ambiental, la prevención del maltrato animal y la protección de la fauna silvestre como parte del patrimonio natural.

1.3. Normativa internacional de apoyo:

- Convenio de Ramsar (Ley 357 de 1997) — protección de ecosistemas de humedales y fauna dependiente.
- Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente:
 - ODS 13: Acción por el clima
 - ODS 14 y 15: Vida submarina y vida de ecosistemas terrestres.

→ Refuerza la visión de Pereira como territorio comprometido con la sostenibilidad global.

4.4. Competencia del Concejo Municipal para declarar días conmemorativos:

Sustento legal para conmemorar fechas o reconocer símbolos:

- Artículo 313 numeral 1 de la Constitución:

→ Faculta a los concejos municipales para dictar normas sobre preservación del patrimonio ecológico y cultural.

- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012:
- Art. 32 numeral 7: Permite a los concejos municipales dictar normas relacionadas con el patrimonio cultural, histórico y ecológico del municipio.
- Art. 33 numeral 4: Les permite establecer distinciones, símbolos o fechas conmemorativas de interés municipal.

→ Esta es la base jurídica directa para institucionalizar el Día Municipal de la Danta.

Que, en cumplimiento de estos mandatos, el Concejo Municipal de Pereira considera pertinente reconocer a la Danta (*Tapirus bairdii*) como especie de relevancia ecológica y cultural, y establecer el 27 de abril como Día Municipal de la Danta, con el fin de promover su conservación y sensibilización ciudadana.

4.5. Jurisprudencia relevante (Corte Constitucional y Consejo de Estado):

- Sentencia C-666 de 2010:

Reconoce la protección del ambiente y la biodiversidad como principio constitucional, y la obligación del Estado y las autoridades locales de promover cultura ambiental.

- Sentencia C-045 de 2019:

Ratifica que los animales son seres sintientes y sujetos de especial protección.

- Sentencia T-760 de 2015:

Destaca el deber del Estado de garantizar educación ambiental y proteger ecosistemas estratégicos.

- Sentencia SU-095 de 2018:

Subraya la protección de especies en peligro como un deber de todos los niveles de gobierno.

En desarrollo de estas normas, el Concejo Municipal de Pereira tiene competencia para dictar disposiciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, la

educación ambiental y el reconocimiento cultural de especies de relevancia ecológica, como la Danta (*Tapirus bairdii*).

5. NECESIDAD

- Sí existe una problemática compleja y actual (desde antes del 2024 y con evidencia reciente) relacionada con la conservación de la danta en Colombia y en particular en Risaralda y en nuestro municipio Pereira.

- Aunque no se halle actualmente un reporte formal de “heridas inexplicables” con el término exacto, que puede quedar sin suficiente explicación local, lo que habilita el uso de ese concepto en su diagnóstico y se requiere que sea reconocida su importancia para no bajar la guardia y al contrario trabajar más erradicar la problemática que las ataca.

- En el presente proyecto de acuerdo se justifica la necesidad de reconocimiento especial de la especie, monitoreo, protección, educación y valorización cultural.

Por tanto, en reconocimiento a este esfuerzo colectivo, y con el propósito de fomentar la educación ambiental, la valoración de la fauna silvestre y la conservación de los ecosistemas, se propone institucionalizar el Día Municipal de la Danta, como una fecha conmemorativa que promueva la conciencia ecológica y el compromiso ciudadano con la preservación de esta especie emblemática de Pereira - Risaralda.

6. RECURSOS A UTILIZAR:

NO se requiere Certificación del COMFIS - NO afecta el presupuesto municipal.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa.

De los Honorables Concejales,

Hector Hdz.

HECTOR AUGUSTO HERNANDEZ TOBON

Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. 53 de 2025

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA A LA DANTA O TAPIR, COMO ESPECIE DE RELEVANCIA ECOLÓGICA, AMBIENTAL Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CONMEMORA EL DÍA DE LA DANTA EL 27 DE ABRIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DE PEREIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declaratoria.

Declárase a la Danta (*Tapirus bairdii*) como especie emblemática y de relevancia ecológica, cultural y ambiental para el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda, por su papel fundamental en el equilibrio de los ecosistemas y su condición de especie amenazada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Día Municipal de la Danta.

Establézcase el 27 de abril de cada año como el Día Municipal de la Danta, fecha en la cual las entidades públicas, instituciones educativas y organizaciones sociales podrán desarrollar actividades pedagógicas, ecológicas, culturales y científicas orientadas a la conservación de la especie y su hábitat natural.

ARTÍCULO TERCERO. – Actividades institucionales.

La Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación Municipal, la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Competitividad en coordinación con la CARDER y las organizaciones ambientales y comunitarias, promoverá cada año:

1. Campañas de educación ambiental y divulgación sobre la importancia ecológica de la danta.
2. Actividades académicas, exposiciones, ferias, jornadas de siembra y proyectos escolares sobre fauna silvestre.
3. Acciones de conservación y monitoreo de la especie en los corredores ecológicos del municipio.
4. El mantenimiento activo, ininterrumpido de “ La Vara”, puesto de control ubicada en la entrada al Cedral.

ARTÍCULO CUARTO. – Reconocimiento simbólico.

La Administración Municipal podrá incluir la imagen o símbolo de la Danta en materiales institucionales, campañas ambientales y programas educativos, como emblema de la biodiversidad pereirana y risaraldense.

ARTÍCULO QUINTO. – Apoyo y participación comunitaria.

Se invita a las comunidades rurales, juntas de acción comunal, organizaciones ambientales y al sector educativo a participar activamente en la conmemoración del Día de la Danta, promoviendo la protección de los ecosistemas que sirven de hábitat a esta especie.

ARTÍCULO SEXTO. – Sin impacto fiscal.

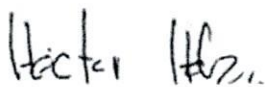
La implementación del presente Acuerdo no generará gasto adicional al presupuesto municipal; las actividades derivadas se ejecutarán con los recursos ordinarios asignados a las dependencias competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

De los Honorables Concejales,



HECTOR AUGUSTO HERNANDEZ TOBON

Concejal



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

No. Radicado Envió: 1643	Fecha: Octubre 16/25
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 6 DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES.	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Vivienda Social	

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Concejo Municipal, se presenta para su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo objeto es prorrogar y ratificar la vigencia del Acuerdo Municipal No. 6 de 2024.

1) **COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO:** El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (art. 197), establece lineamientos para la formalización y acceso a vivienda digna para hogares de menores ingresos.

El Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad 2024-2027", en el eje estratégico Vivienda y Entornos Incluyentes, contempla la legalización y titulación de predios fiscales como mecanismo para materializar el derecho a la vivienda digna.

La prórroga de este acuerdo asegura la armonización normativa y programática.

2) **MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS:** El Municipio de Pereira ha expedido acuerdos anteriores (2005, 2020, 2022) que han permitido avanzar en la titulación de predios fiscales. El Acuerdo 6 de 2024 fijó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

3) **SITUACION ACTUAL:** El avance en la titulación de predios ha sido notorio y exitoso, aun así, existen numerosos predios fiscales



ocupados ilegalmente sin posibilidad de aplicar la norma de titulación en beneficio de los ciudadanos, lo que impide a las familias acceder a seguridad jurídica, créditos y subsidios. Persisten asentamientos que requieren saneamiento predial y formalización. Y dada, la magnitud y tiempo empleado en los procesos, se requiere garantizar su continuidad.

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL: Constitución Política: art. 51 (vivienda digna) y art. 313 numerales 3 y 7.

Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.
Ley 2294 de 2023 (arts. 276 y 277).

Decreto 523 de 2021, Ley 2044 de 2020.

4) **FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO:** El apoyo técnico y jurídico especializado se encuentran garantizados desde la Secretaría de vivienda social, por lo tanto, conforme a las directrices del acuerdo del que se solicita la prórroga. El procedimiento de cesión se soporta en:

- a. Revisión predial y estudio de títulos (verificación de la naturaleza del inmueble y propiedad del Municipio)
- b. Visitas oculares de identificación y verificación
- c. Revisión de requisitos de los beneficiarios
- d. Posibilidad de desenglobe de predios de mayor extensión
- e. Coordinación interinstitucional para formalización y registro.

Es pertinente precisar que los procesos de titulación comprenden varias etapas sucesivas, entre ellas:

1. Solicitud inicial presentada por el interesado.
2. Verificación de la existencia del predio o vivienda, mediante la revisión de documentos consulta de plataformas de georreferenciación y constatación de la propiedad del predio de mayor extensión.
3. Revisión de uso del suelo y certificación de exención de zonas de riesgo, en concordancia con la normatividad urbanística y ambiental vigente.



4. Verificación de no propiedad del solicitante en otra parte del territorio nacional, requisito exigido para acceder a la cesión gratuita.
5. Visita de inspección ocular, que incluye la caracterización social y la elaboración de la planimetría del predio.
6. Expedición del acto administrativo de cesión a título gratuito por parte del Municipio de Pereira, en caso de cumplimiento de los requisitos.
7. Remisión del acto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su correspondiente inscripción.
8. Entrega formal al beneficiario, con lo cual se perfecciona el proceso de titulación.

De esta manera, se garantiza que cada solicitud sea tramitada bajo criterios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente.

5) **QUE SE ESPERA LOGRAR:** Con la apertura de vigencia del Acuerdo 06 de 2024, se pretende continuar con los procesos de titulación masiva.

Durante la vigencia del año 2025 se han recibido cuatrocientas treinta (430) solicitudes de titulación de predios, las cuales han sido atendidas en los términos de ley, dando respuesta de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al procedimiento.

A la fecha, se han logrado titular sesenta (60) predios. Así mismo, se encuentran en proceso de estudio técnico y visitas oculares cuarenta y cinco (45) solicitudes, las cuales avanzan conforme a las fases previstas en el procedimiento de cesión a título gratuito.

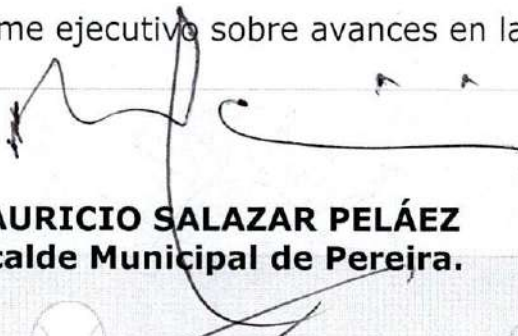
6) **RECURSOS A UTILIZAR:** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Vivienda y demás dependencias, dispondrá de los recursos humanos, técnicos y administrativos con que cuenta actualmente.



Versión: 01

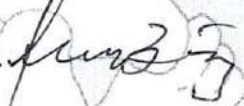
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

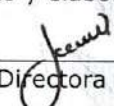
- 7) **ANEXOS:** -Informe ejecutivo sobre avances en la titulación.

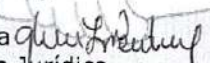

MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal de Pereira.


CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Vivienda Social.


SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: JUAN CAMILO BARROS IBAÑEZ. 

Vo Bo. 
Directora Operativa de Asuntos Legales

Revisión jurídica: Gloria Lizeth Perdomo Ospina 
Contratista - Secretaria Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. 43 de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numerales 3º y 7º de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese la vigencia del Acuerdo Municipal No. 6 de 2024, mediante el cual se autorizó al Alcalde Municipal de Pereira para realizar cesión a título gratuito del derecho de dominio de bienes fiscales, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 6 de 2024 continúan vigentes en todo aquello que no sea contrario al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, a los () días del mes de () del año dos mil veinticinco (2025).

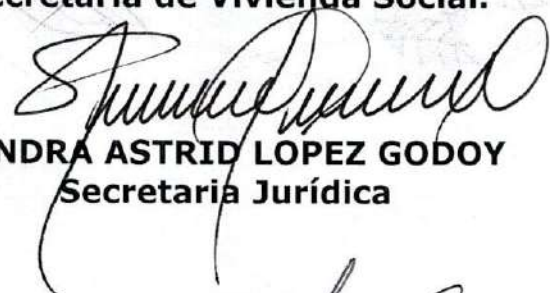
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



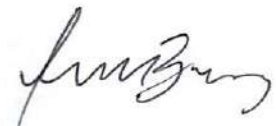
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal de Pereira.



CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Vivienda Social.



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: JUAN CAMILO BARROS IBAÑEZ. 



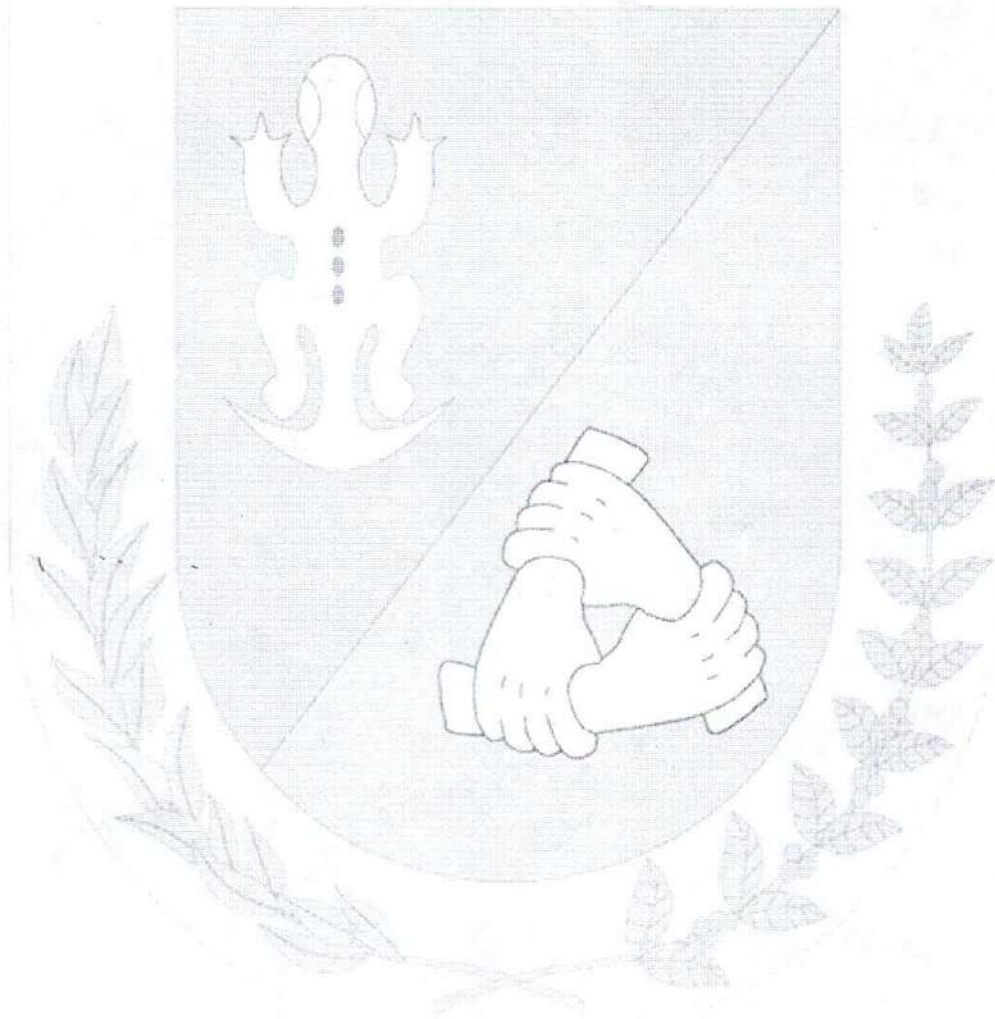
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Vo Bo. *Juan*

Directora Operativa de Asuntos Legales

Revisión jurídica: Gloria Lizeth Perdomo Ospina *Gloria Perdomo*
Contratista – Secretaria Jurídica



ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO SEIS (6) DE 2024

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º y 7º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Pereira para que en representación del Municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley novena de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 523 de 2021, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios los bienes fiscales inmuebles de propiedad del Municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y la educación, tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), y regirá a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de hacer seguimiento y control a las facultades acá otorgadas, la Secretaría de Vivienda del Municipio de Pereira enviará a la Corporación un informe detallado del uso que de estas facultades haga, de forma anual, enviando copia de todos los actos administrativos y rendirá informe presencial cuando la Corporación lo disponga dentro del orden del día, donde se ha de presentar y sustentar el uso que se haga de estas facultades.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Pereira queda autorizado para efectuar el desenglobe de las áreas restantes del predio de mayor extensión, si se llegare a requerir, en cumplimiento de procedimiento de cesión a título gratuito para legalizar ocupaciones ilegales señalados en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia de acuerdo con las normas vigentes y afectación a vivienda familiar, cuando sea procedente.

ARTÍCULO QUINTO: El(los) beneficiario(s) deberá(n) restituir el inmueble objeto de cesión, cuando se le(s) compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias, lo cual deberá estipularse en las resoluciones por las cuales se realice la cesión de los bienes fiscales.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos presentados en años anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


 CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA
 Presidente


 MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo No. 5 de 2024, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Febrero 29/24; Segundo Debate: Marzo 13/24. Fue iniciativa del Alcalde Municipal de Pereira. Actúo como Ponente la Honorable Concejal Carolina Herrera Taborda.

Pereira, marzo 13 de 2024.


 MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General

PROYECTO DE ACUERDO No. 5 DE 2024
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICADA

Honorables concejales, en virtud de la competencia que consagra en Artículo 51, 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, me permito presentar la siguiente exposición.

Que, conforme con lo estipulado en el artículo 51 de la Carta Constitucional Colombiana, todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, y el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que, en este sentido el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, establece para la cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales, que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos que se encuentren ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que, la Ley 2044 de 2020, establece para la transformación de bienes baldíos urbanos, donde se establece como requisitos los siguientes:

ARTÍCULO 3o. TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDÍOS URBANOS. Para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Titulables o bien de uso público, las entidades territoriales deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

- 1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titutable o bien de uso público;*
- 2. Hacer el estudio de títulos correspondiente;*
- 3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;*
- 4. La entidad territorial debe hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado. Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes."*

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO 2.1.2.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, también se deben verificar las condiciones de cumplimiento del particular al cual se le va a enajenar el inmueble, que son:

"Artículo 2.1.2.2.2.5. Requisitos del hogar. La cesión a título gratuito solo procederá para aquel hogar ocupante que reúna las siguientes condiciones:

- 1. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.*
- 2. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- 3. No haber sido beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, salvo quien haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por incumplimientos imputables a oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado la cobertura haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- 4. Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de cesión gratuita."*

Que, el Municipio de Pereira, mediante el Acuerdo Municipal de 04 de 2022, por medio del cual autorizó al alcalde del municipio de Pereira para realizar cesión a título gratuito del derecho de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el decreto 523 de 2021 y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten" hasta el 31 de diciembre de 2023..

Que, una de las grandes falencias de las entidades territoriales es que la mayoría de ellas no desarrollan los procesos de cesión a título gratuito de los bienes fiscales urbanos dentro de los

tiempos y procedimientos ordenados por la normativa vigente, y es por ello por lo que a través del presente proyecto de acuerdo se pretende viabilizar el desarrollo de esos procesos.

1) COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Conforme a los Planes de Desarrollo Nacional y Municipal, el presente proyecto de acuerdo permitirá autorizar al Alcalde de Pereira ceder a título gratuito algunos de los predios que reposan en el inventario de bienes inmuebles del municipio, puntualmente los que aun siendo ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional en cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el acápite normativo de la Ley 2294 DE 2023" Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida artículo 197.

En el marco del ACUERDO 06 DE 2020 - sancionado en junio 12 de 2020 en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DE LA CIUDAD 2020-2023. dentro de la línea estratégica PEREIRA PARA LA GENTE, Sector: VIVIENDA, Programa MAS ACCESO A VIVIENDA CON ENTORNOS INCLUYENTES, el Municipio de Pereira adelantó el trámite de legalización de asentamientos humanos y programas de titulación masiva con el fin de lograr una solución definitiva a las familias ocupantes de estos predios; encontramos que, en diferentes sectores de la ciudad, en la zona urbana, se titularon en vigencias anteriores 536 predios.

2) MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS:

Consecuente con lo anterior, en la actualidad el Municipio de Pereira debe ponerse al día en la normatividad local, toda vez que el Acuerdo Municipal 57 del 21 de diciembre de 2005 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para ceder a título gratuito los bienes fiscales que hayan sido ocupados ilegalmente con vivienda de interés social" se encuentran desactualizado en torno al cumplimiento de las directrices y ordenamientos que establece la nueva legislación contempladas en el artículo de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo el acuerdo 04 de 20220 "por medio de la cual se autoriza al alcalde del Municipio de Pereira para realizar cesión a título gratuito del derecho de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 523 de 2021 y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen o complementen o reglamenten" tuvo vigencia hasta diciembre 31 de 2023.

3) SITUACION ACTUAL:

Se ha encontrado que gran porcentaje de predios fiscales del Municipio faltan por titular, esto significa que, los ocupantes de dichos terrenos no ostentan título de propiedad, situación que conlleva para estas personas que se encuentran ocupando estos predios consecuencias negativas, perdiendo así la oportunidad de percibir recursos que les permitan mejorar su calidad de vida.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL:

El Procedimiento de la Cesión a Título Gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, en las atribuciones y facultades establecidas en los artículos

51 y 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, los artículos 276 "transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades" y Art 277 "cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales" de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo", Decreto Nacional 523 de 2021. "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales".

5) QUE SE ESPERA LOGRAR:

Con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, se pretende dar garantía real a los derechos fundamentales y materializar los principios estatuidos en nuestra carta magna, consagrados en el Art 51, "Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna", es preciso autorizar al alcalde de Pereira para proceder a la titularización de predios fiscales de propiedad del Municipio que se encuentran ocupados ilegalmente con mejoras.

En consecuencia, se tiene que un bien fiscal se puede titular de manera gratuita a través de resolución administrativa cuando: i) los bienes sean de propiedad de entidades estatales ubicados en el perímetro urbano; ii) que no sean de uso... público o afectados a un servicio público; iii) que dichos bienes estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones descritas en el requisitos y presupuestos exigidos en el artículo 2.1.2.2.1. del Decreto 523 de 2021.

No estar cruzado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997; y viii) Constancia de pago de impuesto predial a cargo del beneficiario, durante el... tiempo de ocupación, o acuerdo de pago celebrado con la entidad territorial, el hogar debe acreditar que la mejora se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, la entidad territorial define si la obligación se ha extinguido.

Con las facultades otorgadas a través de la citada normatividad, se procederá a cumplir con el ordenamiento legal de cesión a título gratuito y enajenación de bienes fiscales con vocación de vivienda de interés social, teniendo como objetivo el saneamiento de la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios bienes fiscales titulables.

Para darle aplicabilidad al proyecto de acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo requisitos y presupuestos exigidos en el artículo 2.1.2.2.1. del Decreto 523 de 2021, el Municipio de Pereira a través de las Secretarías competentes, dispondrá como procedimiento, la realización de una visita ocular a los bienes inmuebles fiscales para establecer la identificación física del inmueble con el fin de verificar que:

1. Cuento con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional.
2. Se ubique dentro del perímetro urbano del municipio.
3. No se encuentre ubicado en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, en áreas insalubres, de alto riesgo no mitigable, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos

35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Para viabilizar el presente proyecto de acuerdo, la Administración Municipal dispondrá de los correspondientes recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros con que cuenta, para hacer posible su ejecución.

RECIBIDO HOY 15 DE MARZO DEL AÑO 2024 SIENDO LAS 9:35 A.M



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°6 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES."

SANCIONADO 19 DE MARZO DE 2024

CUMPLASE

EL ALCALDE



MAURICIO SALAZAR PELAEZ

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

LA SECRETARIA JURIDICA (E)



SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

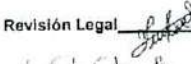
HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°6 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA MARZO 13 DE 2024 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

Revisión Legal


Juan Carlos Cataño Betancur
Director Operativo de Asuntos Legales



Versión:

Fecha de Vigencia:

Pereira, Septiembre de 2025

Honorable concejal:

JOAN MANUEL RÍOS BEDOYA

Presidente del Concejo Municipal de Pereira
Ciudad.

Asunto: INFORME DE VIGENCIA ACUERDO N° 6 DEL 13 DE MARZO DE 2024, "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES"

Por medio de la presente nos permitimos remitirle el informe de la presente vigencia, sobre la gestión del proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Pereira, facultado por medio del acuerdo N°6 de 2024, por medio del cual conceden al Alcalde Municipal transferir a título gratuito bienes fiscales del Municipio mediante resolución administrativa previo el cumplimiento de los requisitos legales, que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, así mismo se definió a la Secretaría de Vivienda Social el ente encargado para ejercer control y seguimiento sobre estas facultades.

INFORME

INFORME DE GESTIÓN DEL PROCESO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO SOBRE BIENES FISCALES VIGENCIA 2024.

DE: **CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**
Secretaria de Vivienda Social

JORGE MARIO LONDOÑO GONZALEZ
Director Operativo Promoción de la Vivienda de Interés Social

CATALINA CHICA MONTES
Contratista de la Secretaría de Vivienda Social



Versión:

Fecha de Vigencia:

INTRODUCCIÓN

El presente Acuerdo de Titulación para el municipio de Pereira tiene como fundamento las facultades concedidas al Alcalde Municipal y, en su defecto, a la Secretaría de Vivienda mediante el Acuerdo N° 6 del 13 de marzo de 2024, "Por el cual se concede una autorización al Alcalde Municipal de Pereira para realizar cesión a título gratuito del derecho de dominio de bienes fiscales". Esta medida tiene como propósito establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para la formalización de la propiedad en zonas urbanas del municipio, garantizando así la seguridad jurídica a las familias que ocupan inmuebles de manera irregular.

En virtud de este Acuerdo, el Alcalde Municipal cuenta con la autorización para transferir a título gratuito, el derecho de dominio de bienes fiscales ocupados, con el objetivo de brindar estabilidad legal a los beneficiarios y mejorar sus condiciones de vida. Este proceso de titulación responde a la necesidad de garantizar el derecho a la propiedad, contribuir al ordenamiento territorial y facilitar el acceso a servicios públicos y oportunidades de desarrollo económico y social para las comunidades más vulnerables de Pereira.

Pereira, como capital del departamento de Risaralda, ha evidenciado un crecimiento significativo en las últimas décadas, lo que ha derivado en asentamientos informales y la ocupación de terrenos sin títulos legales. Frente a esta realidad, el presente Acuerdo busca implementar estrategias efectivas que permitan la legalización y titularización de predios fiscales, alineadas con las políticas del gobierno local y nacional.

Con la participación de las entidades públicas, privadas y la comunidad, este proceso contribuirá a la inclusión social, la equidad y el desarrollo sostenible del municipio, fortaleciendo la estructura urbana, y consolidando a Pereira como una ciudad ordenada, justa y comprometida con el bienestar de sus habitantes.

METAS DE VIGENCIA 2025

Contribución a la meta P26MT201: Para la vigencia del año 2025 está contemplado un logro de gestión de 250 titulaciones, legalizaciones y escrituraciones de predios en la meta P26MT201 la cual está definida como "Gestionar 800 titulaciones, legalizaciones y escrituraciones de predios".



Versión:

Fecha de Vigencia:

PRIMER TRIMESTRE

Avance en la meta P26MT201: A corte del primer trimestre del 2025, Se realizó la gestión de 124 estudios para titulaciones, 30 escrituraciones seguimiento de la Secretaria de Vivienda.

ESTUDIOS DE TITULACIÓN

- COMUNA BOSTON
- COMUNA DEL CAFÉ
- COMUNA CUBA
- COMUNA CONSOTA
- COMUNA EL OSO
- COMUNA EL JARDIN
- COMUNA ROCIO
- COMUNA FERROCARRIL
- COMUNA ORIENTE
- COMUNA OLIMPICA
- COMUNA PERLA DEL OTUN
- COMUNA POBLADO
- COMUNA RIO OTUN
- COMUNA SAN JOAQUIN
- COMUNA SAN NICOLAS
- COMUNA VILLA SANTANA
- CORREGIMIENTO CAIMALITO
- CORREGIMIENTO CERRITOS
- CORREGIMIENTO LA FLORIDA
- CORREGIMIENTO ARABIA
- CORREGIMIENTO COMBIA
- CORREGIMIENTO PUERTO CALDAS

TITULACIÓN:

Para este periodo se titularon **22** predios en Puerto Caldas
Se gestionó respuesta indicando porque no se puede titular a 102 personas.

SEGUNDO TRIMESTRE



Versión:

Fecha de Vigencia:

Avance en la meta P26MT201: A corte del segundo trimestre del 2020, se realizó la gestión de 354 estudios para titulaciones, 40 escrituraciones seguimiento de la Secretaría de Vivienda y 18 titulaciones de predios fiscales.

ESTUDIOS DE TITULACIÓN

- COMUNA BOSTON
- COMUNA DEL CAFÉ
- COMUNA CUBA
- COMUNA CONSOTA
- COMUNA EL OSO
- COMUNA EL JARDIN
- COMUNA ROCIO
- COMUNA FERROCARRIL
- COMUNA ORIENTE
- COMUNA OLIMPICA
- COMUNA PERLA DEL OTUN
- COMUNA POBLADO
- COMUNA RIO OTUN
- COMUNA SAN JOAQUIN
- COMUNA SAN NICOLAS
- COMUNA CENTRO
- COMUNA EL ROCIO
- COMUNA VILLA SANTANA
- CORREGIMIENTO CAIMALITO
- CORREGIMIENTO ARABIA
- CORREGIMIENTO ALTAGRACIA
- CORREGIMIENTO PUERTO CALDAS

TITULACIÓN

Para este periodo se titularon:

- 11 predios en Villa Santana
- 6 predios en Puerto Caldas
- 1 predio en la Comuna Oriente.

Se gestionó respuesta indicando porque no se puede titular a 308 personas.



MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Impreso el: 29/9/25 16:42

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Certifica que:

El proyecto denominado “**CONSOLIDACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**”, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código: **BPIN 202500000001515**, considerado dentro del componente estratégico: **PEREIRA SEGURA, INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE**, sector: **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, programa: **PROGRAMA No 26: GESTIÓN DE MEJOR VIVIENDA Y HABITABILIDAD**, cumple con las especificaciones metodológicas de la MGA WEB exigida por el Departamento Nacional de Planeación y está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

SUBSECRETARIO PLANIFICACION
SOCIOECONOMICA
CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE



Pereira, octubre 3 de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipio de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico favorable.

Con relación al Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y RATIFICA LA VIGENCIA DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 6 DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL DERECHO DE DOMINIO DE BIENES FISCALES"**, una vez estudiado, revisado y ajustado, el despacho considera que éste se encuentra conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico favorable.

Cordialmente,


SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. Laura Valentina Rosero Alzate
Directora Operativa de Asuntos Legales




Elaboro y revisó: Gloria Lizeth Perdomo Ospina
Abogada contratista - secretaria Jurídica

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA DECRETO No. 000850 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 parágrafo 2°, 78 y 91 de la Ley 136 de 1994 éste último modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política en su artículo 315 le otorga al Alcalde la facultad de convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 contempla en el artículo 23 el período de sesiones de los Concejos Municipales clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda y en el parágrafo segundo dispone que: "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración".

El literal c) del artículo 23 ibídem, consagra que el tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

El numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, está la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

El numeral 4° del literal a) del artículo 29 ibídem establece como funciones del Alcalde, entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en la que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En igual sentido el artículo 80 del Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal" dijo que se reunirán extraordinariamente los Concejos por convocatoria del Alcalde respectivo, para ocuparse exclusivamente de los asuntos que someta a su consideración la autoridad que los convocare.

Mediante Decreto No. 000850 del 01 de diciembre de 2025, el Alcalde del municipio de Pereira convocó al Concejo Municipal a siete (07) sesiones extraordinarias, a realizarse en el periodo comprendido entre el 02 y el 30 de diciembre de 2025 inclusive, para que se ocupe de estudiar y tramitar varios proyectos de acuerdo, así como de la elección y posesión del Contralor Municipal de Pereira y de la elección y posesión del Secretario General del Concejo Municipal de Pereira para el año 2026.

Que se hace necesario adicionar el Decreto No. 000850 del 01 de diciembre de 2025, para que el Honorable Concejo Municipal de Pereira estudie y tramite los temas para los cuales fue citado y en primer y segundo debate dos proyectos a incluir.



BGALVEZ : 02461014091608-4813956-010033921
LVROSEROA : 02461014105358-4813956-010034991

Página 1 de 3



El radicado no implica aceptación

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA DECRETO No. 000850 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

En uso de sus facultades, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adiciónese el literal a del artículo 2º del Decreto No. 000850 del 01 de diciembre de 2025; incluyendo los siguientes proyectos, para primer y segundo debate:

- **PROYECTO DE ACUERDO No 50 DE 2025** - "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA CONDONAR LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS CAUSADOS POR LA VENTA DE UN INMUEBLE A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EL CARMEN LTDA, Y A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DE PEREIRA, ASI COMO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN".
- **PROYECTO DE ACUERDO No 52 DE 2025** - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 2. Remitir copia del presente Decreto al Concejo Municipal de Pereira, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO SALAZAR PELAEZ

Alcalde De Pereira

02461014113828-4813956-010035822

Elaboró: Redactor: Bibiana Galvez Diaz / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

/



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA DECRETO No. 000850 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

Alcaldía de
PEREIRA





Claudia Castañeda - PQR <pqr@concejopereira.gov.co>

Fwd: peticion CONCEJO DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y SANTAROSA ASAMBLEA DE RISARALDA

1 mensaje

Recepción Concejo Municipal de Pereira <recepcion@concejopereira.gov.co>
Para: Claudia Castañeda - PQR <pqr@concejopereira.gov.co>

19 de noviembre de 2025, 16:34

----- Forwarded message -----

De: **Álvaro López** <alvaroelexpreso@gmail.com>

Date: mié, 19 nov 2025 a las 15:22

Subject: peticion CONCEJO DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y SANTAROSA ASAMBLEA DE RISARALDA

To: <recepcion@concejopereira.gov.co>, <archivo@concejodedosquebradas.gov.co>, <concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co>, Asamblea de Risaralda <asamblea@risaralda.gov.co>

Pereira, Noviembre 19 de 2025

Concejal

JOAN MANUEL RIOS BEDOYA

DIPUTADO

PABLO GIORDANELLY DELGADO

Concejal Dosquebradas

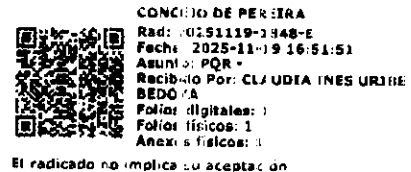
JOSÉ HUMBERTO GARCÍA

Concejal Santa Rosa de Cabal

JOHN JAIRO LOAIZA RODRÍGUEZ

E.S.D

Asunto: Solicitud formal de disponer y garantizar la presentación y publicación de la Declaración de Conflictos de Intereses de todos los funcionarios y servidores públicos de la respectiva Corporación, desde la fecha de su elección, en cumplimiento del principio de transparencia y la Sentencia SU-328 de 2025 de la Corte Constitucional

 **peticion CONCEJO DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y SANTAROSA ASAMBLEA DE RISARALDA.pdf**
146K

El Expreso

Pereira, 19 de noviembre de 2025

Pereira, Noviembre 19 de 2025

Concejal

JOHAN MANUEL RIOS BEDOYA

DIPUTADO

PABLO GIORDANELLY DELGADO

Concejal Dosquebradas

JOSÉ HUMBERTO GARCÍA

Concejal Santa Rosa de Cabal

JOHN JAIRO LOAIZA RODRÍGUEZ

E.S.D

Asunto: Solicitud formal de disponer y garantizar la presentación y publicación de la Declaración de Conflictos de Intereses de todos los funcionarios y servidores públicos de la respectiva Corporación, desde la fecha de su elección, en cumplimiento del principio de transparencia y la Sentencia SU-328 de 2025 de la Corte Constitucional

Yo, ALVARO WILLIAM LOPEZ OSSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.109.252 expedida en Pereira, actuando en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, en calidad de director del Periódico EL EXPRESO, me dirijo a ustedes para solicitar la adopción inmediata de medidas tendientes a **garantizar la presentación y publicación de la Declaración de Conflictos de Intereses** de todos los funcionarios y servidores públicos de las honorables Corporaciones que ustedes presiden.

Esta solicitud se fundamenta en la Sentencia SU-328 de 2025 proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional, la cual reitera y desarrolla el marco normativo y constitucional aplicable al principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

El Expreso

La Sentencia SU-328 de 2025 establece parámetros claros y vinculantes sobre la obligatoriedad de publicar información de los servidores públicos:

- **Principio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción:** La transparencia no es solo un deber jurídico formal, sino una obligación activa para las autoridades, materializada en un actuar proactivo que garantice el acceso efectivo y oportuno a la información pública. Esta es una condición necesaria para el control a la actividad estatal, la lucha contra la corrupción, y el fortalecimiento de la veeduría ciudadana.
- **Deber Legal de Publicación:** La normativa colombiana, en especial la Ley 2013 de 2019, impone a los funcionarios públicos la obligación de publicar la Declaración de Bienes y Rentas, las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, y los Registros de Conflictos de Interés. Esta publicación es un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.
- **Alcance a Todas las Ramas del Poder Público:** El deber de garantizar la transparencia se extiende a todos los funcionarios públicos, sin excepción de su jerarquía o área del Estado, incluyendo a quienes integran la Rama Judicial y, por extensión lógica y aplicación del principio, a los servidores de las Corporaciones Públicas Territoriales.
- **Relevancia Constitucional de la Información:** El acceso a los registros de conflictos de interés es una herramienta fundamental para el control social sobre el poder público, previniendo escenarios de corrupción y garantizando la integridad de la función judicial y, por analogía, de la función administrativa y legislativa territorial.
- **Exigencia desde la Posesión:** El marco normativo, específicamente la Ley 190 de 1995 y la Ley 270 de 1996, establece el deber de entregar la declaración de bienes y rentas al momento de la posesión. La Ley 2013 de 2019 reafirma que la publicación es requisito para posesionarse y ejercer el cargo.

El Expreso

Medidas Específicas Solicitadas

En virtud de lo anterior, y dada la urgencia de asegurar la transparencia efectiva, se solicita a usted:

1. **Disponer la Presentación Obligatoria:** Ordenar a todos los funcionarios y servidores públicos de su Corporación que presenten y mantengan actualizada su Declaración de Conflictos de Intereses, en los términos de la Ley 2013 de 2019, incluyendo la información retrospectiva desde la **fecha en que fueron elegidos o asumieron su cargo**, para garantizar la trazabilidad de su gestión y bienes.
2. **Garantizar la Publicación Efectiva:** Verificar y asegurar que la información mencionada se encuentre **efectivamente publicada, accesible y actualizada** en los aplicativos oficiales destinados para tal fin (como el Aplicativo por la Integridad Pública - Consulta Ciudadana del DAFP y/o los portales de transparencia de la respectiva entidad), en cumplimiento de los estándares de publicidad obligatoria establecidos por la ley y la jurisprudencia constitucional.

Les recuerdo que, tal como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia SU-328 de 2025, la responsabilidad de publicar la información recae directamente en cada funcionario o servidor público en su calidad de sujeto obligado, y la Corporación tiene el deber de gestionar y ejercer el control necesario para asegurar que estos deberes se cumplan.

Se reitera que la omisión en el cumplimiento de estos deberes de transparencia no solo vulnera el derecho fundamental de acceso a la información pública de la ciudadanía, sino que también facilita escenarios de corrupción.

Igualmente, una vez sea cargada en el aplicativo de la función pública, solicito se remita copia de la misma a este medio periodístico en el termino del derecho de petición

Agradezco su atención a esta solicitud de carácter urgente y su compromiso con los principios de moralidad, transparencia y publicidad que rigen la función pública en un Estado Social de Derecho.

El Expreso

Se les recuerda que la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República reciben copia de esta comunicación para los fines de vigilancia y control que les competen.

Recibo notificaciones en el correo Correo: alvaroelexpreso@gmail.com

ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ OSSA

C.C. No. 10.109.252 de Pereira

Director – El Expreso

Tel: 3146480294

Correo: alvaroelexpreso@gmail.com



concejopereira.gov.co

INICIO CONCEJO CONCEJALES ACUERDOS Y PROYECTOS TRANSPARENCIA ATENCIÓN AL CIUDADANO CONTACTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO

Contenido

ARTÍCULO 1. Adoptese el Reglamento de Publicidad Exterior Visual en el municipio de Pereira. De igual manera, hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes anexos técnicos: 1. Documento Técnico Soporte — Ilustraciones Elementos de Publicidad Exterior Visual, 2. Formularios del proceso de registro de elementos de Publicidad Exterior Visual.

Observaciones

plazas, paseos peatonales y espacios verdes son lugares clave para promover la convivencia, el encuentro ciudadano, la actividad física, la recreación y la integración social. Concentraremos nuestros esfuerzos en mantener un espacio público bien diseñado y accesible que contribuya a mejorar la calidad ambiental, la seguridad ciudadana, la identidad cultural y la atracción turística de la ciudad, creando entornos urbanos más humanos, inclusivos y vibrantes.”

Este programa está orientado a la protección del espacio público y a la defensa de los intereses sociales y culturales relacionados con la publicidad exterior visual. Resalta la importancia de ejercer control y vigilancia sobre los elementos publicitarios instalados en el municipio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

La implementación del Acuerdo Municipal contribuye directamente al fortalecimiento de la gobernanza urbana y a la gestión integral del espacio público en Pereira. Esto permite que los elementos publicitarios sean regulados de manera eficiente y segura. Además, al establecer una normativa actualizada, se asegura el cumplimiento de las disposiciones locales y nacionales, al tiempo que se avanza en el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Todo ello refleja el compromiso institucional con el ordenamiento territorial y la protección de los espacios públicos.

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS:

Concejo de Pereira...

Disponible para hablar!



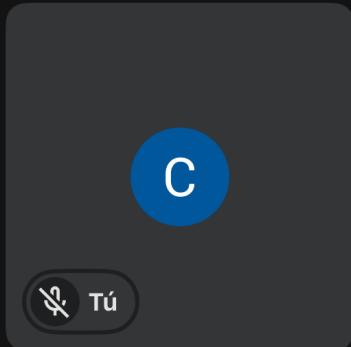
Camilo Montoya Isaza (presentando)



Harryson



Jhon



Tú



Andrea

1 más



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Jurídica

Pereira, 04 de diciembre de 2025

Concejal
CAMILO MONTTOYA ISAZA
cmontoya@concejopereira.gov.co
Pereira, Risaralda



No.20251204-96073-I

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO POR SEÑOR CONCEJAL CAMILO MONTTOYA ISAZA - INFORMACIÓN RELACIONADA CON SENTENCIAS JUDICIALES Y GESTIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Cordial saludo:

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA RESPUESTA

La presente respuesta se emite en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 1755 de 2015, así como el artículo 4 del Decreto Municipal 269 de 2022, mediante el cual se adopta el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Alcaldía de Pereira.

De conformidad con dichas normas, la Administración Municipal tiene el deber de resolver de manera oportuna, clara y congruente todas las solicitudes elevadas por los ciudadanos y servidores públicos, en ejercicio de los principios de transparencia, publicidad, eficacia y buena fe administrativa conforme lo determinado en los artículos 3 y 209 de la Constitución; artículos 3 y 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, se procede a dar respuesta detallada a cada uno de los interrogantes planteados.

RESPUESTAS A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS

1. Pregunta

Sírvanse informar el número total de condenas judiciales en contra del Municipio de Pereira que quedaron en firme durante la vigencia 2024 y lo transcurrido de 2025, así como el valor total consolidado al que ascienden.

Respuesta

Para las vigencias 2024 y lo transcurrido del año 2025, el Municipio de Pereira registra un total de ciento cuarenta (140) sentencias condenatorias en firme, según el inventario actualizado de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica.

Respecto del valor consolidado, no es jurídicamente posible establecer una cuantía definitiva, toda vez que las sentencias fueron proferidas en abstracto, por lo que no existe liquidación ejecutoriada. Conforme a las normas procesales, corresponde a cada Secretaría competente, de acuerdo con la materia del litigio, efectuar la liquidación del fallo con el fin de determinar la suma exacta adeudada.



Hasta tanto las dependencias responsables no alleguen las respectivas liquidaciones debidamente formalizadas, no es viable consolidar un valor total cierto.

Se aclara que existe directriz institucional para que todo apoderado judicial solicite la liquidación inmediatamente una sentencia queda en firme, con el fin de establecer oportunamente el monto de las obligaciones judiciales del Municipio.

2. Pregunta

Del valor total de las condenas mencionado, ¿cuál es el monto que ha sido pagado a la fecha y cuál es el valor pendiente de pago?

Respuesta

A la fecha, ninguna sentencia proferida en 2024 y 2025 ha sido objeto de pago, debido a que la Administración Municipal continúa atendiendo obligaciones judiciales derivadas de fallos ejecutoriados desde 2018 en adelante.

Esta situación se origina en el incumplimiento sistemático de pagos durante la administración anterior, lo cual generó un rezago significativo, siendo pertinente reiterar muy respetuosamente que al inicio de la presente administración existían trescientas sesenta y ocho (368) sentencias pendientes de cumplimiento total o parcial.

Actualmente, y conforme a los principios de legalidad, igualdad y transparencia, se encuentran en pago las sentencias proferidas en marzo y abril de 2023, atendiendo el orden cronológico establecido en la Matriz de Sentencias Judiciales, instrumento adoptado para regularizar y depurar la carga judicial histórica del Municipio.

3. Pregunta

Indicar qué porcentaje del valor pendiente de pago se encuentra provisionado en el presupuesto municipal a través del rubro de pasivos contingentes o sentencias y conciliaciones.

Respuesta

Las apropiaciones presupuestales asignadas para el pago de sentencias judiciales son:

- Vigencia 2024: \$4.000 millones.
- Vigencia 2025: \$5.000 millones, con una adición posterior de \$1.000 millones ante el agotamiento del presupuesto en octubre de 2025.
- Vigencia 2026: \$ 5.000 millones.



4. Pregunta

Desglosar las condenas por tipo de proceso, indicando la jurisdicción y tipo de procesos con mayor número de fallos desfavorables.

Respuesta

Jurisdicción Contencioso Administrativa

- Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 100 condenas. Contrato Realidad, por mora en el reconocimiento y pago de Cesantías y recategorización de docentes.
- Reparación Directa: 3 condenas.
- Controversias Contractuales: 3 condenas.

Jurisdicción Ordinaria Laboral

- Procesos Ordinarios Laborales: 4 condenas.

5. Pregunta

Para el tipo de proceso más recurrente, ¿cuáles son las tres principales causas o hechos fácticos que originan las condenas en contra del Municipio?

Respuesta

1. Pretensiones orientadas a obtener el reconocimiento del denominado “Contrato Realidad”

Frente a este tipo de acciones, es pertinente señalar que la Secretaría Jurídica adelanta la defensa judicial con base en el acervo probatorio allegado por cada una de las Secretarías involucradas. En el trámite de la contestación de la demanda, se solicita al despacho judicial el decreto de pruebas testimoniales y se realiza un análisis detallado, caso por caso, de los contratos de prestación de servicios suscritos, con el fin de sustentar de manera adecuada la excepción de prescripción, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado.

Particularmente, se destaca la aplicación de los lineamientos establecidos en la Sentencia de Unificación de



Jurisprudencia del 11 de noviembre de 2021, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

Dicha providencia establece criterios orientadores para la valoración de las pruebas y la configuración del contrato realidad, así como para la aplicación de la prescripción en este tipo de procesos.

2. Intereses a las Cesantías por mora en el reconocimiento de Cesantías que se realiza a los Docentes.

En este tipo de acciones, el Municipio de Pereira, en su calidad de Entidad Territorial Certificada en Educación, no se encuentra facultado para proponer fórmulas de conciliación, toda vez que las demandas son dirigidas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y de la propia Entidad Territorial, actuando esta última en ejercicio de funciones delegadas dentro del marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

Una vez analizadas las demandas y las pruebas obrantes en la Secretaría de Educación Municipal, se ha determinado que las decisiones adoptadas por la Entidad Territorial se ajustan a los procedimientos establecidos en el programa "Humano en Línea", que constituye la plataforma oficial mediante la cual los docentes radican sus solicitudes de prestaciones sociales y demás trámites administrativos.

En consecuencia, las actuaciones de la Entidad Territorial se han ceñido al principio de legalidad, actuando conforme a los lineamientos normativos y procedimentales definidos por el Ministerio de Educación Nacional y el FOMAG.

Por otro lado, al momento de registrar este tipo de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en la plataforma SIPROJ, es obligatorio consignar de manera íntegra las pretensiones formuladas por el demandante, independientemente de la viabilidad o procedencia de las mismas, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia procesal.

3. Acciones iniciadas por los Docentes requiriendo el ascenso de grado y reubicación del nivel salarial.

Durante el año 2024, los docentes han interpuesto más de 200 demandas judiciales solicitando el ascenso de grado y la reubicación en el nivel salarial, en las cuales se pretende atribuir responsabilidad directa al Municipio de Pereira como Entidad Territorial Certificada.



Sin embargo, es importante precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad Territorial se han fundamentado estrictamente en lo dispuesto por el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente), norma de carácter legal que regula el ingreso, permanencia, evaluación, ascenso y reubicación salarial de los docentes vinculados al servicio educativo estatal.

Las actuaciones administrativas de la Secretaría de Educación se han desarrollado con sujeción al procedimiento establecido en dicha normativa, así como a las disposiciones reglamentarias expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, sin que se haya excedido el marco de competencias asignadas por la Ley 715 de 2001.

Cabe señalar que, en estos procesos, la demanda se dirige conjuntamente contra la Entidad Territorial y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), entidad responsable del reconocimiento y pago de las prestaciones del personal docente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta el funcionamiento del Fondo.

En virtud de lo anterior, no resulta jurídicamente procedente proponer fórmulas de conciliación o arreglo directo, toda vez que los hechos que originan las reclamaciones están sujetos a disposiciones legales imperativas, y que la competencia para resolver sobre dichas pretensiones recaerá, en última instancia, en el FOMAG y en las autoridades judiciales competentes.

Por otro lado, al momento de registrar este tipo de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en la plataforma SIPROJ, es obligatorio consignar de manera íntegra las pretensiones formuladas por el demandante, independientemente de la viabilidad o procedencia de las mismas, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia procesal.

6. Pregunta

Informar el número total de abogados (de planta y contratistas) que conforman el equipo de Defensa Judicial.

Respuesta

La Dirección Operativa de Defensa Jurídica está conformada en los siguientes profesionales:

- La Directora Operativa.
- 29 abogados contratistas.
- 1 abogado especializado en carrera administrativa.



7. Pregunta

¿Cuál es el promedio de procesos judiciales a cargo de cada profesional del derecho?

Respuesta

Al respecto se informa que cada profesional del derecho tiene asignado en promedio la representación judicial de 60 a 140 procesos judiciales, según la complejidad y especialidad del asunto, siendo pertinente informar:

- Cada proceso requiere de la contestación de demanda
- En cada proceso se celebran entre 3 y 4 audiencias
- Seguimiento permanente a través de la plataforma "INFOJUDICIAL", para lo cual el Municipio de Pereira suscribe un contrato que tiene por objeto seguimiento de los procesos y notificación permanente a los apoderados judiciales y al correo institucional.

8. Pregunta

Durante el periodo consultado, ¿cuántos procesos tuvieron fallo desfavorable en primera instancia?

Respuesta

Durante el periodo consultado, en el 95% de los procesos los fallos proferidos han sido desfavorable en primera instancia.

9. Pregunta

De los fallos desfavorables en primera instancia, ¿cuántos fueron apelados y cuántos confirmados en segunda instancia?

Respuesta

Del total de fallos desfavorables:

- El 90% fueron apelados,
- Y todos fueron confirmados en segunda instancia, algunos con modificaciones.



10. Pregunta

Índice de efectividad de los recursos de apelación.

Respuesta

El recurso de apelación ha sido esencial para la defensa institucional, toda vez que en muchos casos se modifican los extremos de tiempo en que se condena en primera instancia a la Entidad Territorial.

Considero pertinente informarle que gracias a su interposición sistemática a nivel País, la Corte Suprema de Justicia modificó su jurisprudencia, determinando que los procesos derivados de presuntas relaciones laborales con entidades públicas deben tramitarse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, evitando así condenas por sanción moratoria que eran impuestas en aquellos procesos que se adelantaban por competencia ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral, lo que representa un beneficio sustancial para el Municipio de Pereira.

11. Pregunta

¿Qué estrategias preventivas se han implementado para mitigar riesgos jurídicos?

Respuesta

En el marco de las funciones asignadas al Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 1716 de 2009, se han emitido directrices a la Secretaría de Educación Municipal para que dé cumplimiento oportuno a los requerimientos formulados por los docentes, en especial aquellos relacionados con solicitudes de carácter administrativo y laboral, dentro de los términos legalmente establecidos, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - Ley 1437 de 2011.

De igual manera, se ha reiterado la necesidad de que, en los contratos de prestación de servicios, se establezcan objetos contractuales precisos, claros y acordes con el alcance del servicio contratado, así como la verificación de su ejecución conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

No obstante los esfuerzos administrativos, se advierte que la mayoría de las demandas actualmente en curso se originan en el sector educativo, particularmente por pretensiones relacionadas con el reconocimiento de derechos laborales, tales como ascensos, reubicaciones salariales, pensión de sobreviviente sector docente en los que se



demanda no solo al Municipio de Pereira, y presunta existencia de relación laboral (contrato realidad).

Ahora bien, resulta pertinente informar que, desde la Secretaría de Educación, se adelantó un proceso de Licitación Pública con el objeto de celebrar un contrato con una empresa que garantizara la vinculación del personal requerido para la adecuada prestación del servicio en las Instituciones Educativas oficiales.

Dicho proceso contractual permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo, así como garantizar el pago íntegro y oportuno de las prestaciones sociales a los trabajadores vinculados por el contratista, circunstancias que, a su vez, mitigan el riesgo jurídico para el Municipio de Pereira y previenen la eventual presentación de demandas por contrato realidad en su contra.

Desde la Dirección Operativa de Defensa Jurídica, se ha instruido a todos los apoderados externos contratados por el Municipio para la representación judicial, a que:

*Respondan de manera oportuna y dentro de los plazos procesales establecidos por la ley *Asistan de forma puntual a las audiencias programadas en condiciones adecuadas para el ejercicio de su función.

*Requieran, revisen y alleguen las pruebas pertinentes dentro de los términos judiciales establecidos en el CPACA y el Código General del Proceso, con el fin de garantizar una defensa eficiente, efectiva y eficaz del Municipio de Pereira, tal como lo exige el principio de defensa técnica de la administración pública.

Estas medidas buscan fortalecer la coordinación institucional, prevenir el daño antijurídico y asegurar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Conciliación y Defensa Judicial del Estado Colombiano y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

12. Pregunta

Número de audiencias de conciliación extrajudicial y porcentaje de acuerdos logrados.

Respuesta

Vigencia 2024

- 760 Procesos en etapa judicial y prejudicial discutidos.
- 698 Proceso en los que se determina que no es procedente presentar ninguna fórmula de conciliación.
- 2 Procesos en los que se presenta fórmula de conciliación.



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

1620 Dirección de Defensa Jurídica

Vigencia 2025

- 141 Procesos en etapa judicial y prejudicial discutidos.
- 134 Proceso en los que se determina que no es procedente presentar ninguna fórmula de conciliación.
- 7 Procesos en los que se presenta fórmula de conciliación.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica

PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
Directora Operativa De Defensa Jurídica

Proyectó: JUAN CAMILO DIAZ DIOSA - Contratista - 1620 Dirección de Defensa Jurídica



Select Language [Ar]

A+ A- [Accessibility icons]

Buscar..



INICIO

CONCEJO

CONCEJALES

ACUERDOS Y PROYECTOS

TRANSPARENCIA

ATENCIÓN AL CIUDADANO

CONTACTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 11 DE 2025

9:00AM

Concejo Pereira Concejo Municipal de Pereira Concejo de Pereira

ENTREVISTA, ELECCIÓN Y POSESIÓN
DEL SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA,
PARA EL AÑO 2026.

PARA MÁS INFORMACIÓN

CLICK AQUÍ



3:23



Concejo Municipal de Pereira



Publicaciones

Información

Fotos

Más ▼



Concejo Municipal de Pereira

Historias · 6 h ·



3:24



< **concejopereira**



Organización gubernamental
Cuenta oficial del Concejo de Pereira
Cra. 6 N° 21-62 Pereira
www.concejopereira.gov.co
Sesiones virtuales en vivo ... más

t.ly/PbpH



danyeusse, trabajandoporeljardin y 68
más siguen esta cuenta

Seguindo ▾

Mensaje

Contacto

